



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 216 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 MAR. 2025

VISTOS: El Memorandum Nº 0579-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 11 de marzo del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la Señora MARTHA VARGAS ESPINOZA identificada con DNI Nº07874559, en su calidad de Cónyuge del fallecido FORTUNATO CORDOVA GONZALES identificado con DNI Nº23814806, en mérito a la Opinión Legal Nº 033-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-MDRL., Informe Nº 006-2025-RESP-LIQ/DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND., Informe Escalafonario Nº 188-2024-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite Nº 9979; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 580-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 17 de setiembre del 20234, donde SE RESUELVE: DECLARAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO, al servidor FORTUNATO CORDOVA GONZALES, identificado con DNI Nº 23814806, en el Cargo de Trabajador de Servicios I, en la Dirección de Salud Apurímac II, sin antes brindarle nuestro agradecimiento por los servicios prestados de manera correcta a favor del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11º del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicios como: "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, Mediante la Hoja de Trámite con registro Nº 9979, de fecha 12 de noviembre de 2024, la señora Martha Vargas Espinoza, identificada con DNI Nº 07874559, en su calidad de cónyuge del fallecido Fortunato Córdova Gonzales, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el período laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de sucesión intestada, copia simple de DNI del solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, Constancia de haberes, copia de Resolución de cese;

Que, mediante Informe Escalafonario Nº188-2024-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II de fecha 20 de noviembre de 2024 remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de (10 años, 11 meses, 28 días) de servicios prestados al estado en calidad de NOBRADO en el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Informe Nº 006-2025-RESP/LIQ/ DEGDRRH/DISA AP II de fecha 06 de febrero del 2025 que adjunta el informe de liquidación Nº 0053-2024-LIQ-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 25 de noviembre del 2024, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle:

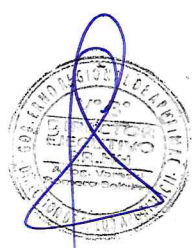
Table with 4 columns: MESES, MUC, INCENTIVO UNICO CAFAE, TOTAL. Row 1: 36 MESES TOTAL, 23, 169.56, 47, 600.00, 70, 769.56

PROMEDIO: 70, 769.56/36 meses = 1, 965.82 X 50% = S/.982.91

PROMEDIO: Es el resultante de la división de la sumatoria de la Escala Base del Incentivo único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), más el monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), percibidos durante los 36 últimos meses de servicio efectivamente por el trabajador, entre 36.

Cálculo de CTS (CAF AE+MUC) = S/. 982.91 x 11 años = S/. 10, 812.01

Siendo reconocidos de la siguiente manera, de acuerdo a la Ley Nº 31585.





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 216 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 MAR. 2025

Base Legal	Pagos	%	Monto
Ley N° 31585	Año 2024	50%	10, 812.01
Total			10, 812.01

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN., de fecha 10 de marzo del 2025, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER, a favor de la Señora MARTHA VARGAS ESPINOZA identificada con DNI N°07874559, en su calidad de Cónyuge del fallecido FORTUNATO CORDOVA GONZALES, el monto ascendente de S/. 10, 812.01 (DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 01/100 SOLES); por concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, como Técnico Administrativo; de acuerdo al Informe de Liquidación N° 053-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISA APURIMAC II AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente a S/. 10, 812.01 (DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 01/100 SOLES), a favor de la Señora MARTHA VARGAS ESPINOZA identificada con DNI N°07874559, en su calidad de Cónyuge del fallecido FORTUNATO CORDOVA GONZALES, equivalente al tiempo de servicio acreditado de diez (10) años, nueve (09) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 417-2013-DEGDRRHH-DISA AP II, de fecha 01 de agosto del año 2013, Informe de Liquidación N° N° 006-202-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA APURIMAC II AND, de fecha 06 de febrero del 2025 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

RESOLUCIONES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.